



RESOLUCION EXENTA N° 950

SANTIAGO, 27 MAY 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo N° 264-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 16, de 22 de agosto de 2012, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta N° 79, de 10 de junio de 2013, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; en la Resolución Exenta N° 1470 de 17 de septiembre de 2013, que aprueba el Convenio Mandato celebrado entre esta Autoridad Regional y la Municipalidad de La Cisterna; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 1470 de 17 de septiembre de 2013, este Gobierno Regional aprobó el convenio mandato suscrito con la Municipalidad de La Cisterna, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE ACERAS PEATONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CISTERNA" CÓDIGO BIP N° 30102860-0;**

2° Que, el proyecto fue sometido a actualización de Rate y la UT efectuó modificaciones al proyecto en lo relativo al objeto del mismo, materializado en la cláusula SEGUNDO del convenio.

3° Que, por Memorándum N° 710 del 09 de abril de 2015, el Jefe del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico concretar modificación de la cláusula segunda del Convenio Mandato, en razón de lo señalado en el considerando precedente.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio Mandato celebrado el 06 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, para la ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE ACERAS PEATONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CISTERNA" CÓDIGO BIP N° 30102860-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante la Unidad Técnica, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 14 de agosto de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio Mandato con la Municipalidad de La Cisterna, para la ejecución del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE ACERAS PEATONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CISTERNA" CÓDIGO BIP N° 30102860-0;** El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 1470, de fecha 17 de septiembre de 2013, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 710, de fecha 09 de abril de 2015, del Jefe del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, quien solicita modificación del convenio mandato en su cláusula SEGUNDO.

15464522.

FOR

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segundo del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“SEGUNDO: La Solución planteada consiste en la reposición de 42.742,4 M² de aceras para desplazamiento peatonal y el mejoramiento de 22.996,32 M² de espacios públicos dando un total de 65.738,7 M² a intervenir. De estos metros a intervenir 47.499,3 M² corresponden a aceras de hormigón, de las cuales 42.472,4 M² son aceras de desplazamiento peatonal y 4.756,9 M² son veredas asociadas a los espacios públicos. Las aceras de hormigón fueron diseñadas en su mayoría con un ancho de 1.5 M, con excepción de Avenida Industrias, que se consideraron de 2.0 M, para homologarla con proyectos de otros fondos concursables en ese mismo sector. En relación al espesor de dichas aceras peatonales, se consideró de 0.07 M para tránsito peatonal, que en el caso de este proyecto es de 36.148,52M², 10.565,80 M² de espesor de 0.10 M para accesos vehiculares unifamiliares y 785.09 M² de 0.14 que se localizarán en los accesos comerciales. En relación a los espacios públicos se considera una combinación de aceras de hormigón con baldosas microvibradas de 40x40 (10.871,46 M²) que considera un trazado con baldosa táctil con objeto de contribuir al desplazamiento de personas con limitaciones visuales, además se incorporan dispositivos de rodados que permite un mejor tránsito de las personas con dificultades de desplazamiento. Los espacios públicos a intervenir son 4: Avda. Fernández Albano, Madame Bolland, Letras, y Avda. Ossa, adicionalmente se considera la incorporación de mobiliario urbano y equipamiento para hermosear los espacios públicos, y en el caso de Avda. Letras se considera un paseo peatonal, interviniendo la platabanda con diferentes materiales, tales como tratamiento de bordes, distintas texturas de cubre suelo, ladrillos, disposición de bolones, gramíneas, palmeras y diferentes especies arbóreas, además de instalación de 50 luminarias con eficiencia energética, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social”.

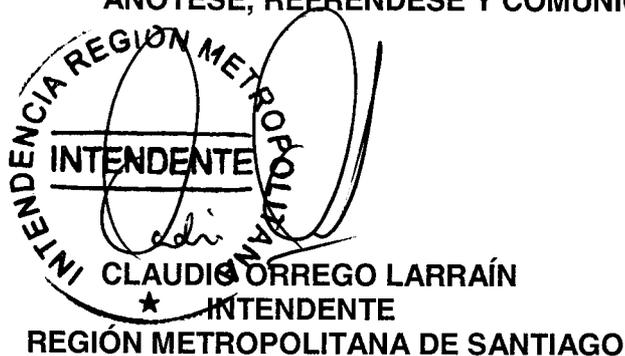
CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 12 de noviembre de 2012.

Firma: / Santiago Rebolledo Pizarro/Alcalde/ Municipalidad de La Cisterna //Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago

ANOTESE, REFRESENDESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★ INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SNT/FAZE/FCR/MRT/PSM/MCC/FGD/fgd

Distribución:

- Unidad Técnica
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Control de Proyectos
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Presupuesto y Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 06 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante la Unidad Técnica, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N°0161, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 14 de agosto de 2013, el Gobierno Regional celebró un convenio Mandato con la Municipalidad de La Cisterna, para la ejecución del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE ACERAS PEATONALES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CISTERNA” CÓDIGO BIP N° 30102860-0**; El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°1470, de fecha 17 de septiembre de 2013, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Que, por Memorándum N° 710, de fecha 09 de abril de 2015, del Jefe del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, quien solicita modificación del convenio mandato en su cláusula SEGUNDO.

TERCERO: Por el presente instrumento se modifica la cláusula segundo del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

“SEGUNDO: La Solución planteada consiste en la reposición de 42.742,4 M² de aceras para desplazamiento peatonal y el mejoramiento de 22.996,32 M² de espacios públicos dando un total de 65.738,7 M² a intervenir. De estos metros a intervenir 47.499,3 M² corresponden a aceras de hormigón, de las cuales 42.472,4 M² son aceras de desplazamiento peatonal y 4.756,9 M² son veredas asociadas a los espacios públicos. Las aceras de hormigón fueron diseñadas en su mayoría con un ancho de 1.5 M, con excepción de Avenida Industrias, que se consideraron de 2.0 M, para homologarla con proyectos de otros fondos concursables en ese mismo sector. En relación al espesor de dichas aceras peatonales, se consideró de 0.07 M para tránsito peatonal, que en el caso de este proyecto es de 36.148,52M², 10.565,80 M² de espesor de 0.10 M para acceso vehiculares unifamiliares y 785.09 M² de 0.14 que se localizarán en los accesos comerciales. En relación a los espacios públicos se considera una combinación de aceras de hormigón con baldosas microvibradas de 40x40 (10.871,46 M²) que considera un trazado con baldosa táctil con objeto de contribuir al desplazamiento de personas con limitaciones visuales, además se incorporan dispositivos de rodados que permite un mejor tránsito de las personas con dificultades de desplazamiento. Los espacios públicos a intervenir son 4: Avda. Fernández Albano, Madame Bolland, Letras, y Avda. Ossa, adicionalmente se considera la incorporación de mobiliario urbano y equipamiento para hermosear los espacios públicos, y en el caso de Avda. Letras se considera un paseo peatonal, interviniendo la platabanda con diferentes materiales, tales como tratamiento de bordes, distintas texturas de cubre suelo, ladrillos, disposición de bolones, gramíneas, palmeras y diferentes especies arbóreas, además de instalación de 50 luminarias con eficiencia energética, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social”.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

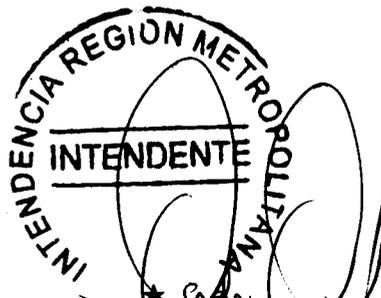
QUINTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Se deja constancia que la personería de la Autoridad Edilicia para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 12 de noviembre de 2012.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

BVT/RZE/FCR/MRT/PSM/MCO/FLP/fgd



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO